Cultura
Secretaría de Cultura

Recibí un tanto
Original Guillermo Garcia
01-04-2026

[redacted] 1

Contrato: TM-2026/I3P/103/ARRTOVEHICULO/GRMSG

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**; QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; ASISTIDO POR EL LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, EN ADELANTE **"CANAL 22"** Y, POR LA OTRA, CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR EL C. MIGUEL TORRES SASTRÉ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "CANAL 22" declara que:

1.1. Es una sociedad anónima de capital variable, **"CANAL 22"** constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles, mediante escritura pública número **54,712**, de fecha 16 de noviembre de 1990, otorgada ante la fe del notario público número 74 del entonces Distrito Federal, Lic. Francisco Javier Arce Gargollo; que se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio del D.F., bajo el folio mercantil número **138,037**, de fecha 7 de diciembre de 1990; que por escritura número **77,189**, de fecha 10 de noviembre de 1993, otorgada ante la fe del notario público número 9 del entonces Distrito Federal, Lic. José Ángel Villalobos Magaña, y en virtud de la participación del Gobierno Federal en la sociedad se modificaron sus estatutos y se integró como empresa de participación estatal, conforme a lo dispuesto por el artículo 46 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; que por escritura número **9,429**, de fecha 26 de enero de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma a los estatutos sociales; que por escritura número **10,464**, de fecha 23 de noviembre de 2010, otorgada ante la fe del notario público 210 del entonces Distrito Federal el Lic. Ricardo Cuevas Miguel, se establece la reforma total a los estatutos sociales; y que por escritura número **84,550,** de fecha 20 de julio de 2012, otorgada ante la fe del notario público 22 del entonces Distrito Federal, Lic. Luis Felipe Morales Viesca, actuando como asociado del Lic. José Ángel Fernández Uría, titular de la notaría número 217 y en el protocolo de la notaría número 60, cuyo titular es el Lic. Francisco de P. Morales Díaz, se hizo constar: a) la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de

2026 año de Margarita Maza

[redacted] 2

SE TESTA 1 FIRMA y 2 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

accionistas, b) la reforma a la cláusula sexta de los estatutos sociales derivada del aumento de capital en la parte fija, y c) el aumento de capital en su parte variable de "Televisión Metropolitana" Sociedad Anónima de Capital Variable, que resultan de la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas; cuyo objeto social, entre otros, el operar como concesionaria de estaciones y canales de radio y televisión así como llevar a cabo los trámites y gestiones para obtener dichas concesiones; la producción, distribución, representación, compraventa y arrendamiento de programas de radio y televisión; la emisión de señales que pueden ser visuales, auditivas o de cualquier otro tipo a través de ondas electromagnéticas de radio y televisión, la prestación de asesorías y servicios técnicos relacionados con el radio y la televisión y la publicidad comercial, la adquisición, arrendamiento de inmuebles y demás actos necesarios para el establecimiento de estudios de radio y televisión, estudios de producción y edición, y las demás instalaciones necesarias para la transmisión de ondas electromagnéticas de radio y televisión, oficinas y bodegas de la sociedad, la ejecución, celebración y realización de toda clase de actos, convenios y contratos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza, que sean convenientes, necesarios o que de alguna manera se relacionen con su objeto social.

1.2. Conforme a lo dispuesto por la escritura pública número **72,519,** de fecha 11 de diciembre de 2024, otorgada ante la fe del Lic. José Luis Villavicencio Castañeda, titular de la notaría pública número 218 de la Ciudad de México, se hace constar que el **LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY**, en su cargo de **SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**, con R.F.C. [redacted] es el servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. De conformidad con el Manual de Organización de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., en su numeral MHL.1.4.1., viñetas 4, 17 y 25, corresponde al **LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO**, en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, con R.F.C. [redacted] le corresponde promover el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones entre la Empresa y los trabajadores; supervisar la elaboración de pedidos y contratos de adquisiciones y prestación de servicios; participar en los procedimientos de contratación para la adquisición de bienes y servicios, en los términos establecidos por las políticas, bases y lineamientos expedidos en dichas materias; motivo por el cual, es la persona servidora pública facultado y designado para [redacted]

SE TESTA 1 RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y 2 RUBRICA SE TRATA DE UNA REPRESENTACIč N ÐNICA Y DISTINTIVA DE UNA PERSONA, QUE PERMITE IDENTIFICARLA DE MANERA CLARA Y DIRECTA; CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N (DOF) EL 20 DE MARZO DE 2025

Administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato; quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS** de carácter **NACIONAL** y medio **ELECTRÓNICO** No. IA-48-MHL-048MHL001-N-104-2026, realizado al amparo de lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y en los artículos 35 fracción II, 39 fracción I, 55, 56 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y los correlativos de su Reglamento, **"RLAASSP"**.

1.5. "CANAL 22" cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, correspondiente a la partida presupuestal 32502, para la prestación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, debidamente autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a fin de cumplir con las obligaciones que se derivan de este contrato, de conformidad a lo previsto en el artículo 33 de la **"LAASSP"**, como se desprende del oficio de suficiencia presupuestaria número 00151, de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Dirección de Finanzas.

1.6. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **TME901116GZ8**.

1.7. Tiene establecido su domicilio en Calle Atletas, Número 2, Edificio "Pedro Infante" (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1. Es una persona **MORAL**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas, tal y como lo acredita mediante escritura pública número **71,348**, de fecha 25 de marzo de 1991, otorgada

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Notario Titular de la Notaria Número 9, del entonces Distrito Federal, ahora Ciudad de México, con la denominación Casanova Vallejo, S.A. de C.V.; que tiene como objeto, entre otros, el alquiler, compra venta y comercio en general de toda clase de automóviles y camiones en sus diversos tipos y marcas y tamaños, sean nuevos o usados; e inscrita en el Registro Público de Comercio, del antes Distrito Federal, ahora Ciudad de México, bajo el folio mercantil No. 146993, de fecha 17 de julio de 1991.

Mediante escritura **142,924**, de fecha 6 de septiembre de 2021, otorgada ante el Lic. José Ángel Villalobos Magaña, titular de la Notaría número 9 de la Ciudad de México, mediante la cual se hizo constar la modificación al objeto social, la cual tiene como objeto, entre otros, el alquiler, arrendamiento, compra venta y comercio en general de toda clase de automóviles y camiones en sus diversos tipo y marcas y tamaños, sean nuevos o usados, así como de toda clase de bienes muebles e inmuebles nuevos o usados.

2.2. El C. Miguel Torres Sastré, en su carácter apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos plasmados en el presente instrumento, lo cual acredita mediante testimonió de la escritura pública número **137,847**, de fecha 25 de junio de 2019, otorgada ante la fe del Lic. José Ángel Villalobos Magaña, Titular de la Notaria Número 9, de la Ciudad de México, misma facultad que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitada ni revocada en forma alguna.

2.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de su desempeño, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por la Oficina de Representación en **"CANAL 22"**, en concordancia con los artículos 71, fracción III de la **"LAASSP",** y 133, fracción I del **"RLAASSP";** así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 71 y 90 antepenúltimo párrafo de la **"LAASSP".**

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

2.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

2.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CVA910402GI5**.

2.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta encontrase al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal vigente, en sentido positivo, lo cual acredita con la Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitida por el SAT, con Folio **26NC0544261**, de fecha 27 de marzo de 2026, misma que se encuentra vigente y obra en el expediente respectivo. Asimismo, por lo que hace a sus obligaciones en materia de seguridad social, se hace constar que cuenta con registros ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) con Folio **0000388525/2026**, de fecha 02 de marzo de 2026 y ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con Folio **17746560383551662508125** de fecha 27 de marzo de 2026.

2.8. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar enterado de las obligaciones de transparencia que rigen la relación contractual con el **"CANAL 22"**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025.

2.9. De conformidad con el artículo 57 del **"RLAASSP"** y 3, fracción III de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta bajo protesta de decir verdad, que se ubica en el rango de empresa **GRANDE.**

2.10. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en CALLE NORTE 45, NÚMERO 940, INTERIOR C, COLONIA INDUSTRIAL VALLEJO, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, CÓDIGO POSTAL 02300, CIUDAD DE MÉXICO.

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato abierto y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a entera satisfacción de **"CANAL 22"** la prestación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, respecto a las siguientes partidas, en los términos, condiciones y de conformidad con las especificaciones que se describen en el **ANEXO ÚNICO** de este instrumento, el cual se tiene por reproducido como si se insertase a la letra.

Partida	Descripción	Mínimo de Unidades requeridas	Máximo de Unidades requeridas
1	Automóvil sedán básico	8	20
2	Vagoneta tipo Van	2	5

Estas cantidades son para inicio del servicio y podrán aumentar o disminuir, de acuerdo a las necesidades de servicio de **"CANAL 22"** y conforme al presupuesto mínimo y máximo.

"EL PROVEEDOR" se obliga a prestar los servicios materia de este contrato por sus propios medios y bajo su estricta responsabilidad. La contravención a lo convenido en esta cláusula dará lugar a la rescisión administrativa correspondiente.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"CANAL 22" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, el monto mínimo de **$1,479,201.84** (**UN MILLÓN CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS UN PESOS 84/100 M.N.**) incluye el Impuesto al Valor Agregado y un monto máximo de **$3,698,004.60** (**TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO PESOS 60/100 M.N.**) incluye el Impuesto al Valor Agregado; en términos del **ANEXO ÚNICO**, el cual se agrega al presente contrato.

"LAS PARTES" convienen que, la contraprestación mencionada incluye erogaciones por dirección técnica propia, materiales, organización, administración, impuestos, transportes, viáticos y todas las demás que se originen del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

Ambas partes manifiestan de común acuerdo que los precios amparados en este Contrato son cotizados en pesos mexicanos, fijos e incondicionados, con los precios unitarios contenidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato, por lo que en ninguna circunstancia podrán aumentar durante la vigencia del presente instrumento jurídico.

"EL PROVEEDOR" deberá sostener los precios pactados en el presente contrato, sin modificación alguna durante su vigencia y hasta su vencimiento; dicho precio incluye todos los conceptos que el servicio requiere; por lo que el precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **"SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V."**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, de conformidad al artículo 65 de la **"LAASSP"**.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"CANAL 22"** no otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"**.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"CANAL 22" efectuará el pago por la prestación del servicio de arrendamiento de vehículos que solicite por orden de servicio, por mensualidades vencidas, será gestionado por la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, de conformidad con el periodo de ejecución y previa entrega del servicio que **"EL PROVEEDOR"** acredite efectivamente haber prestado a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato; se efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos.

El pago se realizará en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"CANAL 22"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que **"CANAL 22"** pospondrá a **"EL PROVEEDOR"** los pagos a su favor, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El pago se efectuará de manera electrónica a través de transferencia interbancaria a la cuenta de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste proporcionará los datos bancarios correspondientes. **"EL**

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÒN PÞBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÒN EL 20 DE MARZO DE 2025.

PROVEEDOR" también podrá ejercer dicho pago mediante la modalidad de Cadenas Productivas, sujetándose a los lineamientos y procedimiento establecido por Nacional Financiera, S.N.C., y la participación de los intermediarios financieros existentes en la cadena.

El CFDI o factura electrónica deberá contener, la información relativa al número de contrato y descripción del servicio, así como el periodo, de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, y se presentará para su revisión y aprobación en: Calle Atletas, Número 2, Edificio Pedro Infante (interior de los Estudios Churubusco Azteca), Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México o en formato digital vía correo electrónico al Administrador del Contrato; desglosando el impuesto cuando aplique. Dicho documento deberá estar soportado en los términos del presente contrato, y su **ANEXO ÚNICO**.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"CANAL 22"**, para efectos del pago.
"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"CANAL 22"** le solicite para el trámite de pago, para transferencias electrónicas las cuentas bancarias de las solicitudes de pago, es indispensable atender las disposiciones legales e internas de **"CANAL 22",** y proporcionar copia de los documentos siguientes:

* Registro federal de contribuyentes (R.F.C.).
* Número de CLABE (clave bancaria estandarizada), la cual consta de 18 posiciones, para lo cual deberá enviarse copia de la carátula del estado de cuenta bancario aperturado por el beneficiario, donde se demuestre el nombre, domicilio fiscal y número de cuenta.
* Comprobante de domicilio fiscal reciente (preferentemente telefónico).

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"CANAL 22"** contenido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

Los servicios serán prestados en el inmueble ubicado en calle Atletas, número 2, Edificio Pedro Infante, interior Estudios Churubusco, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** procederá a corregirlos o sustituirlos a la brevedad, sin costo adicional para **"CANAL 22"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de abril al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"CANAL 22"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.

y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"CANAL 22", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"CANAL 22"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"CANAL 22"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"CANAL 22" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

De conformidad con el artículo 75 párrafo segundo de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"**, quedará obligado a responder de los defectos, vicios ocultos y de la calidad y al saneamiento del servicio que haya realizado con motivo del presente contrato, que lo haga impropio para disfrute, o bien, que su calidad disminuya de tal modo, que de haberlo conocido **"CANAL 22"** no lo hubiere recibido; así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra en términos del presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

NOVENA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

"EL PROVEEDOR" contará con una póliza de responsabilidad civil vigente o bien un endoso. En caso de que cuente con una, y siempre que se designe a **"CANAL 22",** como beneficiario principal, deberá exhibir original y copia para el expediente de la póliza debidamente pagada, a más tardar, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del presente instrumento. Dicha póliza deberá cubrir el equivalente al 10% del monto máximo del contrato, que cubrirá los posibles daños que pueda ocasionar el personal de **"EL PROVEEDOR"** a las instalaciones de **"CANAL 22"** o a terceros, así como los gastos médicos que llegaran a generarse.

El documento deberá ser entregado en la Dirección de Administración por conducto de la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Atletas, Número 2, Edificio Pedro Infante, Colonia Country Club, Código Postal 04210, Alcaldía Coyoacán, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

Si ante cualquier evento o siniestro, esta cobertura resulta insuficiente, los gastos que queden sin cubrir serán por cuenta directamente **"EL PROVEEDOR".**

Una vez ocurrido el evento, **"EL PROVEEDOR"** tendrá un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles para realizar los pagos de los daños directamente a **"CANAL 22"** y/o terceros implicados, o iniciar las gestiones ante la aseguradora que corresponda, para que haga los pagos inmediatamente a los terceros implicados.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Conforme a los artículos 69 fracción II, 70 fracción II, de la **"LAASSP"**; 130 párrafo tercero fracción III, del **"RLAASSP"**; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser indivisible, la cual se hará efectiva por el total correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de Televisión Metropolitana, S.A. de C.V., por un importe equivalente al 10.0% del monto máximo del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

deberá ser entregada a **"CANAL 22"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La garantía deberá presentarse en la Gerencia de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Calle Atletas, Número 2, Colonia Country Club, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04210, Ciudad de México, en un horario de las 10:00 a las 18:00 horas.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"CANAL 22"** podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"CANAL 22"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"CANAL 22"** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 136, del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse **"CANAL 22"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"CANAL 22"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



Contrato: TM-2026/I3P/103/ARRTOVEHICULO/GRMSG

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y **ANEXO ÚNICO** respectivo.

b) Atender puntualmente las indicaciones para el eficaz desempeño del servicio contratado, que reciba del Administrador del contrato.

c) No podrá ceder los derechos y obligaciones en forma parcial ni total a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito del Administrador del contrato.

d) Mantendrá estricta confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso durante y con motivo de la prestación del servicio, misma que no podrá ser divulgada, responsabilizándose, en su caso, del mal uso o uso no autorizado que de ella se haga por éste o su personal aún después de la terminación del contrato.

e) Deberá devolver a **"CANAL 22"** toda documentación que contenga información propiedad de ésta, que esté en posesión de **"EL PROVEEDOR"** o bajo su control directo o indirecto, en un lapso no mayor a 15 (quince) días naturales posteriores a la conclusión de la prestación del servicio.

f) Responder por los daños que su personal llegará a ocasionar durante la prestación del servicio.

g) Presentar el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) debidamente requisitado para su pago, acompañado de su extensión XML y verificación.

h) Responder por la calidad de los servicios, cumpliendo con la normatividad vigente y aplicable. Asimismo, verificará que los servicios cumplan con las normas de referencia señaladas en el presente instrumento y su **ANEXO ÚNICO.**

i) Contar con las licencias, autorizaciones y/o permisos que conforme a las disposiciones sea necesario tener para la prestación del servicio.

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÔCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.

j) Contar con el personal necesario, infraestructura, equipo y transporte para realizar la prestación del servicio en el sitio establecido**.**

k) Sujetarse a las normas internas para el control de acceso a las instalaciones de **"CANAL 22"**.

l) Proporcionar toda la información y/o documentación relacionada con el contrato, que en su momento le requiera la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Área Especializada de Contrataciones en **"CANAL 22"** con motivo de las auditorias, visitas e inspecciones que practiquen, en términos de lo dispuesto por el artículo 156 del **"RLAASSP"**.

m) Será responsable por los daños y perjuicios a terceros en sus bienes o en sus personas, cuando se deriven de actos u omisiones atribuibles directamente a **"EL PROVEEDOR".** En ningún caso, **"EL PROVEEDOR"** será responsable por daños consecuentes, ni por casos fortuitos, de fuerza mayor, incluyendo sismos, incendios, huelgas, manifestaciones y/o conflictos de carácter laboral.

n) "EL PROVEEDOR" deberá garantizar las mejores condiciones en cuanto a servicio, calidad y oportunidad, así como apegarse a los estándares de servicio establecidos en el respectivo **ANEXO ÚNICO.**

DÉCIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "CANAL 22"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.

b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŏSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŏCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

DÉCIMA TERCERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"CANAL 22" designa como Administrador del presente contrato al **LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO**, con R.F.C. [redacted 1] en su carácter de **DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su **ANEXO ÚNICO**, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"CANAL 22"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales.

"CANAL 22" a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el **ANEXO ÚNICO** respectivo, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

"CANAL 22" con fundamento en el artículo 76 de la **"LAASSP"** y 143 del **"RLAASSP"** aplicará a **"EL PROVEEDOR"** en caso de incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO**, se aplicarán las deductivas siguientes, por cada ocasión que esto suceda y hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

[redacted 2]

SE TESTA 1 RFC DE SERVIDOR PUBLICO POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE Y 2 RUBRICA SE TRATA DE UNA REPRESENTACIÓN ÚNICA Y DISTINTIVA DE UNA PERSONA, QUE PERMITE IDENTIFICARLA DE MANERA CLARA Y DIRECTA; CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 20 DE MARZO DE 2025

Motivo	Deductiva	Cálculo
Entrega de vehículo sustituto o de reposición	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, del personal que ejecutó con deficiencia la rutina, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Falta de algún documento oficial para su libre circulación	1% (uno por ciento)	1% del total de la factura del mes vencido, del personal que ejecutó la actividad deficiente, por el valor de la afectación y/o daño, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Póliza pagada	1% (uno por ciento)	1% del total de la factura del mes vencido, por el número de días que tarde en contar con el equipo operativo, antes del Impuesto al Valor Agregado.
Envió de la factura en tiempo	1% (uno por ciento)	1% del total de la factura del mes vencido, por el número de días que tarde en contar con las carpetas de los servicios, antes del Impuesto al Valor Agregado, esta pena será calculada por día de atraso.

Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de existir deducciones pendientes, el monto pendiente por aplicar se descontará del último CFDI de ingresos que **"EL PROVEEDOR"** emita.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos, las deducciones no podrán exceder el 10% del monto máximo del contrato.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FêSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTêCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

Procederá la rescisión del contrato, si **"EL PROVEEDOR"** se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"CANAL 22",** por escrito o vía correo electrónico, de conformidad con lo establecido en el **ANEXO ÚNICO** del presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. PENAS CONVENCIONALES.

De conformidad con los artículos 75 de la **"LAASSP"**, 141 y 142 del **"RLAASSP"**, en caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento en la realización, calidad, términos, condiciones y/o características de las actividades correspondientes, en los tiempo y el plazo pactado para terminar la prestación del servicio de acuerdo con la orden de suministro que se haya emitido, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar por concepto de pena convencional el 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en función del precio unitario de los servicios no prestados oportunamente sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, en caso de incumplimiento se aplicarán las siguientes penas:

Motivo	Pena diaria por atraso	Cálculo
Entrega de unidades vehiculares al inicio del servicio.	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esta pena será aplicada por día de atraso.
Entrega de unidades vehiculares después de realizado el mantenimiento	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esta pena será aplicada por la inasistencia.

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



Contrato: TM-2026/I3P/103/ARRTOVEHICULO/GRMSG

Motivo	Pena diaria por atraso	Cálculo
Atención a solicitud de servicio de mantenimiento y/o verificación	1% (uno por ciento)	1% del monto total de la factura del mes vencido, antes del Impuesto al Valor Agregado, esta pena será calculada por día de atraso.
Por no entregar copia de los pagos bimestrales que realice al instituto mexicano del seguro social, correspondientes al personal que se encuentra prestando el servicio en Televisión Metropolitana, S.A. de C.V.	1% (uno por ciento)	1% de la facturación mensual, antes del Impuesto al Valor Agregado. esta pena será calculada por día de atraso.

El Administrador del contrato notificará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, por el incumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas.

El pago de las deducciones y penas podrán efectuarse mediante cheque de caja o certificado a nombre de **R48MHL CANAL 22 ING RECURSOS PROP PROD DIST VTA BNRT** ante el Departamento de Tesorería de la Dirección de Finanzas, acreditando dicho pago ante el Administrador del contrato con la entrega del recibo correspondiente al siguiente día hábil del pago, sin que la acumulación de esta pena exceda el 10% del monto máximo del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán bajo el principio de proporcionalidad.

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FõSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTõCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



DÉCIMA SEXTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" señala contar con las licencias, certificaciones, autorizaciones, permisos, registros requeridos, conforme a las disposiciones aplicables, que son necesarias para llevar a cabo el servicio, y notificará a **"CANAL 22"** sobre cualquier modificación respecto a estas.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes para la entrega de los vehículos necesarios, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"CANAL 22".**

"CANAL 22" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; La Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025, y demás legislación aplicable.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 65 fracción XXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo de 2025; sin embargo, la información que proporcione **"CANAL 22"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 115 y 118, respectivamente, del citado ordenamiento jurídico; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"CANAL 22"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"CANAL 22".**

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los servicios establecidos en este instrumento legal, así como, la Cláusula Arbitral del presente instrumento.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"CANAL 22"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"CANAL 22"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"CANAL 22"** de cualquier proceso legal.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que exista atraso en la prestación del servicio, no se realice en los términos establecidos en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento jurídico, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, esta se obliga con **"CANAL 22"** a responder por los daños y perjuicios que le ocasione aplicando, en su caso, las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"CANAL 22"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas.

VIGÉSIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150 del **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"CANAL 22"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

Con fundamento en los artículos 78 de la " **LAASSP"** y 149 del **"RLAASSP"**, **"CANAL 22"** cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"CANAL 22"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"CANAL 22"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"CANAL 22"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"EL PROVEEDOR"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RESCISIÓN.

"CANAL 22" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.

b) Si no cumple total o parcialmente las obligaciones adquiridas en el contrato y que por causa afecte el interés principal.

c) Si incurre en responsabilidad por los errores u omisiones en su actuación.

d) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.

e) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"CANAL 22"**.

f) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones del administrador del contrato.

g) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

h) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.

i) Solo para proveedores extranjeros. Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"CANAL 22"**.

j) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.

k) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"CANAL 22".**

l) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra que no sea de fuerza mayor o caso fortuito.

m) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.

n) Si transcurrido el tiempo señalado para la prestación del servicio éste no se efectúa.

ñ) Cuando "**EL PROVEEDOR**" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"CANAL 22"**, por causas distintas a la naturaleza de la contratación**.**

o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"CANAL 22"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del contrato.

p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y su **ANEXO ÚNICO** o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su **"RLAASSP"**.

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

q) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 10% (diez por ciento) del monto máximo de este contrato.

r) Si subcontrata todo o en parte de los servicios objeto del presente contrato.

s) Si se hace acreedor a 3 (tres) deducciones económicas sin importar cual fuera la causa de éstas.

t) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y su respectivo **ANEXO ÚNICO**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"CANAL 22"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"CANAL 22"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR",** determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"CANAL 22"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"CANAL 22"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"CANAL 22"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

"CANAL 22" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"CANAL 22"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"CANAL 22"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"CANAL 22"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"CANAL 22"**.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"CANAL 22"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"CANAL 22"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"CANAL 22"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"CANAL 22"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"CANAL 22", "EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la invitación a cuando menos tres personas, y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la invitación, de conformidad con el artículo 126, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 110, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA NOVENA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

TRIGÉSIMA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

Por lo anterior expuesto, **"CANAL 22"** y **"EL PROVEEDOR"**, manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día 01 de abril de 2026.

POR:
"CANAL 22"

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. MIGUEL ÁNGEL RANGEL GARAY	SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	

Contrato: TM-2026/I3P/103/ARRTOVEHICULO/GRMSG

NOMBRE	CARGO	FIRMAS
LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO	DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	FIRMA
CASANOVA VALLEJO, S.A. DE C.V. C. MIGUEL TORRES SASTRÉ APODERADO LEGAL	[redacted]

SE TESTA 1 FIRMA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FĉSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTĉCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



ANEXO 1

ANEXO TÉCNICO

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCES

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

I. NOMBRE DEL SERVICIO.

SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

II. OBJETO.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULOS TERRESTRES, DICHA CONTRATACIÓN SE REALIZARÁ CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, ALCANCES Y CANTIDADES INDICADOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO.

III. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS TERRESTRES EN LAS INSTALACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., UBICADAS EN ATLETAS 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO, COLONIA COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04210, CIUDAD DE MÉXICO.

- **ENTREGA DE VEHÍCULOS.**

LOS VEHÍCULOS SERÁN NUEVOS, ENTENDIÉNDOSE QUE CUMPLEN CON ESTA CARACTERÍSTICA AQUELLOS QUE NO EXCEDAN UN RECORRIDO MÁXIMO DEL KILOMETRAJE QUE RESULTE DEL CÁLCULO DE LA DISTANCIA EXISTENTE ENTRE EL

[redacted] 1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

DOMICILIO DEL PROVEEDOR Y EL DOMICILIO DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. UBICADO EN ATLETAS NO. 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, COLONIA COUNTRY CLUB, C.P.04210, ALCALDÍA COYOACÁN, CIUDAD DE MÉXICO, MÁS UN 5% (CINCO POR CIENTO) DE VARIACIÓN ADICIONAL.

LOS VEHÍCULOS SERÁN DE MODELO 2026 AL INICIO DEL CONTRATO APLICABLE A LA PRIMERA ENTREGA Y DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

LOS VEHÍCULOS SERÁN UTILIZADOS HASTA EL PLAZO MÁXIMO DETERMINADO EN LA VIGENCIA DEL CONTRATO POR UNIDAD, SIN TENER QUE SER ACTUALIZADOS CADA AÑO.

EL SERVICIO DEBERÁ CONSIDERAR KILOMETRAJE ILIMITADO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO REALIZARÁ SIN CARGO ALGUNO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EL TRASLADO, ENTREGA Y RETIRO DE LOS VEHÍCULOS.

LOS VEHÍCULOS **NO DEBERÁN PORTAR**, DENTRO O FUERA DE LAS UNIDADES UTILIZADAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PUBLICIDAD, LOGOTIPOS, PERSONIFICADORES, DISTINTIVOS O PROPAGANDA DEL PROVEEDOR DEL SERVICIO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO **DEBERÁ PERMITIR LA COLOCACIÓN DEL LOGOTIPO** DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. EN LAS PUERTAS DE PILOTO Y COPILOTO DE CADA VEHÍCULO. EL COSTO Y GESTIÓN DE LA COLOCACIÓN DEL LOGOTIPO SERÁ RESPONSABILIDAD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

EL EQUIPO Y ACCESORIOS REQUERIDOS EN CADA VEHÍCULO PARA LA CONTINUIDAD EN LA PRESTACIÓN DE ESTE SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO DEBERÁN SER ORIGINALES O DE IGUAL O SUPERIOR CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LAS SUMINISTRADAS ORIGINALMENTE POR LA MARCA DE LA UNIDAD, INSTALADOS POR UN DISTRIBUIDOR AUTORIZADO DE LA PLANTA ARMADORA QUE FABRICÓ LA UNIDAD, POR LO QUE NO SE ACEPTAN VEHÍCULOS MODIFICADOS O ADAPTADOS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, A EXCEPCIÓN DEL EQUIPO GPS.

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PROPORCIONARÁ EN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, EL INVENTARIO DE LA FLOTILLA DE VEHÍCULOS OBJETO DEL ARRENDAMIENTO, INDICANDO LOS SIGUIENTES DATOS POR UNIDAD:

- NÚMERO DE EXPEDIENTE
- TIPO
- PLACAS
- MARCA
- COLOR
- MODELO
- TIPO DE TRANSMISIÓN
- SUBMARCA
- SERIE
- NÚMERO DE MOTOR
- NÚMERO DE CILINDROS
- GUÍA DE ATENCIÓN A SINIESTROS
- TARJETA DE CIRCULACIÓN
- EQUIPAMIENTO Y RELACIÓN DE ACCESORIOS
- MANUAL DE MANTENIMIENTO
- FOTOGRAFÍAS (FRENTE, COSTADOS Y TRASERA)

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PODRÁ ENTREGAR A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO, EL MANUAL DE MANTENIMIENTO POR TIPO DE VEHÍCULO Y LA GUÍA DE ATENCIÓN DE SINIESTROS.

TODOS LOS VEHÍCULOS DEBERÁN ENTREGARSE CON EL EQUIPAMIENTO Y LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN MATERIA LEGAL, FISCAL, VIAL, AMBIENTAL Y DE SEGUROS PARA SU LIBRE CIRCULACIÓN EN TERRITORIO NACIONAL, TOMANDO EN CUENTA EL LUGAR DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS PARA EFECTOS DEL PAGO DE IMPUESTOS, DERECHOS, PLACAS Y, EN SU CASO, PERMISOS DE CIRCULACIÓN, LOS CUALES DEBERÁN TENER COMO MÁXIMO UNA VIGENCIA TOTAL DE HASTA 60 DÍAS, EN CASO CONTRARIO NO SE TENDRÁN POR RECIBIDOS.

EN EL CASO DE LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN, PASADO EL PLAZO DE 60 DÍAS, EL VEHÍCULO DEBERÁ ESTAR EMPLACADO. EN CASO DE QUE EL LICITANTE QUE RESULTE

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



ADJUDICADO NO ESTÉ EN POSIBILIDAD DE PROPORCIONAR LAS PLACAS, DEBERÁ PROPORCIONAR UN VEHÍCULO SUSTITUTO DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS O SUPERIORES.

LOS VEHÍCULOS DEBERÁN SER ENTREGADOS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, PREVIA CITA CONFIRMADA POR LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., PODRÁ SOLICITAR VEHÍCULOS ADICIONALES DE ACUERDO CON SUS NECESIDADES, LAS UNIDADES ADICIONALES QUE SE LLEGARAN A SOLICITAR AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, DEBERÁN SER ENTREGADAS DENTRO DE LOS 15 DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO FORMULE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

ASIMISMO, PARA EL CASO DE UNIDADES ADICIONALES, QUE POR RAZONES DE MERCADO, ALGUNA(S) DE LAS MARCAS O MODELOS SEÑALADOS EN SU PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO SEAN DESCONTINUADOS, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. DICHA CIRCUNSTANCIA Y A SUMINISTRAR LA(S) UNIDAD(ES) CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES, DEL ÚLTIMO MODELO QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

LAS CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS VEHÍCULOS ADICIONALES SERÁN LAS MISMAS QUE SE INDICAN EN ESTE DOCUMENTO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO REALIZARÁ LA ENTREGA DE DOS JUEGOS DE LLAVES IDÉNTICAS POR VEHÍCULO. EL COSTO POR REPOSICIÓN DE LLAVES SERÁ CON CARGO AL USUARIO A PRECIOS PÚBLICOS VIGENTES.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LAS UNIDADES CON JUEGO DE TAPETES DE TELA Y DE HULE, BIRLOS DE SEGURIDAD LLANTA DE REFACCIÓN, GATO, LLAVE DE CRUZ, EXTINTOR, CABLES PASA CORRIENTE

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



HERRAMIENTA MENOR Y SEÑALAMIENTOS DE EMERGENCIA, MISMOS QUE DEBERÁN CORRESPONDER AL MODELO DEL VEHÍCULO PROPUESTO, SER ORIGINALES O DE IGUAL O SUPERIOR CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LOS SUMINISTRADOS POR LA PLANTA ARMADORA.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SERÁ RESPONSABLE DE REALIZAR LOS TRÁMITES Y PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS, DERECHOS, VERIFICACIONES, SEGUROS Y TODO LO NECESARIO PARA LA LIBRE Y LEGAL CIRCULACIÓN DE LA UNIDAD EN TERRITORIO NACIONAL.

LA REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA LA CIRCULACIÓN VEHICULAR DE LA UNIDAD ARRENDADA (TARJETA DE CIRCULACIÓN, COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN, PLACAS, ETC.), POR MOTIVO DE SU PÉRDIDA O EXTRAVÍO, SERÁ CON CARGO AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SIEMPRE Y CUANDO EL CONDUCTOR REALICE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE HECHOS O DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

- **SEGUROS.**

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO MANTENDRÁ LOS VEHÍCULOS EN TODO MOMENTO, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, CON SEGURO DE COBERTURA AMPLIA QUE COMPRENDA ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL Y COBERTURA COMPLEMENTARIA POR VANDALISMO, INUNDACIÓN, TEMBLOR, EXPLOSIÓN Y CUALQUIER OTRA CAUSA, INCLUIDO SIN DEDUCIBLE.

CON UN TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO DE 2 HORAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y SU ÁREA METROPOLITANA, Y DE 4 HORAS EN EL RESTO DEL TERRITORIO NACIONAL.

LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL SERVICIO, DEBERÁN CONTAR CON SEGURO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR LO QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



- COBERTURA AMPLIA (PLUS).
- ASISTENCIA LEGAL Y TRÁMITE DE FIANZA.
- DEFENSA LEGAL POR $1,000,000.00 M.N.
- DAÑOS A TERCEROS, POR $5,000,000.00 M.N. POR EVENTO.
- SEGURO DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS OCUPANTES POR $200,000.00 M.N. POR PERSONA.
- COBERTURA DE MUERTE ACCIDENTAL POR $600,000.00 M.N. POR PERSONA.
- PÉRDIDAS ORGÁNICAS POR $200,000.00 M.N. POR PERSONA.
- GASTOS FUNERARIOS DE LOS OCUPANTES QUE FALLEZCAN DURANTE UN SINIESTRO DE LOS VEHÍCULOS OBJETO DEL SERVICIO CONTRATADO, POR $20,000.00 M.N. POR OCUPANTE.
- COBERTURA POR ROBO DE LA UNIDAD O PÉRDIDA TOTAL.
- COBERTURA POR ROBO O PÉRDIDA DE AUTO PARTES.
- REPOSICIÓN DE CRISTALES.
- TRASLADOS DE GRÚA A LOS TALLERES AUTORIZADOS O CIUDADES MÁS CERCANAS SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE Y SIN CARGO ADICIONAL PARA EL COLEGIO.
- AUXILIO VIAL EN LOS CASOS DE SINIESTROS, DESCOMPOSTURAS, FALTA DE COMBUSTIBLE, NEUMÁTICO AVERIADO, APERTURA DE VEHÍCULO POR OLVIDO DE LLAVES DENTRO DE LA UNIDAD.
- COBERTURA COMPLEMENTARIA AL VEHÍCULO POR INUNDACIÓN, VANDALISMO, TEMBLOR, EXPLOSIÓN, CUALQUIER OTRA CAUSA, INCLUIDO SIN DEDUCIBLE.

EN EL CASO DE SINIESTROS QUE CUBRAN LOS SEGUROS CORRESPONDIENTES, EL PAGO DE LOS DEDUCIBLES ESTARÁ A CARGO DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO DEL VEHÍCULO, POR NEGLIGENCIA O MAL USO, SUPUESTO EN EL CUAL, DICHO USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DEL DEDUCIBLE, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA Y/O DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE. LA EXCEPCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE NO APLICARÁ EN EL CASO DE ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO.

EN EL CASO DE ROBO TOTAL DE ALGÚN VEHÍCULO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A SUMINISTRAR LAS UNIDADES CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL CONTRATO, DEL ÚLTIMO MODELO QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA

[redacted] 1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL VEHÍCULO SUSTITUTO SERÁ DE 1 (UN) DÍA NATURAL A PARTIR DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

EN CASO DE ROBO DE AUTOPARTES, NEUMÁTICOS Y RINES, LA REPOSICIÓN DE ÉSTOS QUEDARÁ A CARGO DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, PARA LO CUAL SERÁ NECESARIO QUE EL SERVIDOR PÚBLICO USUARIO DEL VEHÍCULO REALICE EL LEVANTAMIENTO DE ACTA DE HECHOS O DENUNCIA ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE, PARA LOS FINES A QUE HAYA LUGAR.

- **SERVICIOS DE MANTENIMIENTO.**

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO TENDRÁ A SU CARGO EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES, ASÍ COMO LA REVISIÓN Y/O CAMBIO DE NEUMÁTICOS CUANDO SEA NECESARIO, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, MONTO Y/O FRECUENCIA. EN EL CASO DE NEUMÁTICOS CUANDO SE PRESENTE UN DESGASTE SUPERIOR AL 65% DE LA VIDA ÚTIL EN SU BANDA DE RODAMIENTO, O CUANDO TENGA GOLPES, CORTADURAS O PROTUBERANCIAS QUE PONGAN EN RIESGO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS USUARIOS, O QUE LA UNIDAD ALCANCE UN RODAMIENTO DE 60,000 KM DESDE SU ÚLTIMA SUSTITUCIÓN, TODO LO ANTERIOR SIN COSTO ADICIONAL PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., SIN IMPORTAR CAUSA QUE LO HUBIERA GENERADO. LOS NEUMÁTICOS PARA SUSTITUIR DEBERÁN SER DE IGUALES CARACTERÍSTICAS Y CALIDAD A LAS SUMINISTRADAS ORIGINALMENTE POR LA MARCA DE LA UNIDAD.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ MANTENER LOS VEHÍCULOS PROPORCIONADOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL CONTRATO QUE SE FORMALICE, EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DURANTE LA VIGENCIA DEL MISMO, POR LO QUE SERÁ RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE CONFORMIDAD AL MANUAL DE USUARIO DE LA MARCA DE LA UNIDAD Y EN SU CASO MANTENIMIENTO CORRECTIVO, ADEMÁS DE LA VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES EN LAS LOCALIDADES QUE APLIQUEN ESTA OBLIGACIÓN.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO GARANTIZARÁ QUE LOS VEHÍCULOS ESTÉN EN ÓPTIMAS CONDICIONES DE OPERACIÓN, MEDIANTE LA ATENCIÓN EN AGENCIAS Y/O TALLERES CALIFICADOS PROPIOS O CON LOS CUALES MANTENGA RELACIÓN CONTRACTUAL O VÍNCULO COMERCIAL.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LOS MANTENIMIENTOS, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES GENERALES SIGUIENTES:

- LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DEBERÁN PRESTARSE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL TRASLADO DE LOS VEHÍCULOS A LAS AGENCIAS Y/O TALLERES SERÁ REALIZADO POR PERSONAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CON LA EXCEPCIÓN DE LOS CASOS QUE SE REQUIERA LA INTERVENCIÓN DEL AUXILIO VIAL.

- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE COMPROMETE A QUE AL TÉRMINO DEL MANTENIMIENTO LA AGENCIA O TALLER QUE CONTRATE ENTREGARÁ EL VEHÍCULO TOTALMENTE LIMPIO EN SU INTERIOR Y EXTERIOR (SIN CONSIDERAR LAVADO DE VESTIDURAS), SIN COSTO ALGUNO PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

- EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE HARÁ RESPONSABLE DEL VEHÍCULO QUE INGRESE A LA AGENCIA O TALLER CONTRATADO PARA SU MANTENIMIENTO HASTA SU ENTREGA, POR LO QUE DEBERÁ DE RESPONDER DE LOS DAÑOS, DESCOMPOSTURAS, GOLPES, RAYONES, ROBOS DE ACCESORIOS Y EQUIPO DE SONIDO, HERRAMIENTA Y AQUELLO QUE RESULTE CONTRARIO AL INVENTARIO QUE SE LEVANTE A SU RECEPCIÓN.

- EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ENTREGADO PRESENTE ALGUNA DEFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO, SE CONSIDERARÁ UN SERVICIO NO PRESTADO RAZÓN POR LA CUAL, SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA POR ATRASO EN EL SERVICIO, LA CUAL SERÁ CONTABILIZADA DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE INGRESADO POR PRIMERA VEZ AL TALLER, MOTIVO DE ESTE EVENTO.

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FêSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTęCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



- DE CONFORMIDAD A LA DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO NO SE CONSIDERAN EROGACIONES POR PARTE DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., POR CONCEPTOS DE PÉRDIDA DE GARANTÍA DEL VEHÍCULO, REPARACIONES MAYORES O CUALQUIER OTRO GASTO HACIA LOS VEHÍCULOS.

- EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL PERSONAL DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., POR NO PRESENTAR LA UNIDAD EN LA FECHA Y HORA DE LA CITA PREVIAMENTE CONFIRMADA PARA EL SERVICIO DE ESTA, SE HARÁ UNA EXCEPCIÓN A LA DEDUCTIVA.

✓ **PREVENTIVOS.**

- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE REALIZARÁ DE CONFORMIDAD AL MANUAL DEL USUARIO DE LA MARCA DEL VEHÍCULO EN DÍAS HÁBILES.

- LA VERIFICACIÓN OBLIGATORIA DE CONTAMINANTES SE DEBERÁ DE REALIZAR DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EL ESTADO DE MÉXICO.

- EN CASO DE QUE DERIVADO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DETECTE LA NECESIDAD DE REALIZAR UN MANTENIMIENTO CORRECTIVO, DEBERÁ DE ATENDER LO SEÑALADO EN EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO.

✓ **CORRECTIVOS.**

- EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE EFECTUARÁ CUANDO A SOLICITUD DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EL VEHÍCULO PRESENTE DESPERFECTOS, FALLAS EN EL MOTOR, TRANSMISIÓN, DIRECCIÓN, SUSPENSIÓN, FRENOS, EMBRAGUE, SISTEMA ELÉCTRICO, SISTEMA DE REFRIGERACIÓN, AIRE ACONDICIONADO Y ESCAPE.

- EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ENTREGADO PRESENTE ALGUNA DEFICIENCIA EN SU FUNCIONAMIENTO, SE CONSIDERARÁ UN SERVICIO NO PRESTADO RAZÓN POR LO CUAL, SE APLICARÁ LA DEDUCTIVA POR ATRASO EN EL SERVICIO, LA CUAL SERÁ CONTABILIZADA DESDE EL MOMENTO EN

[redacted] 1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIò N PÞBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIò N EL 20 DE MARZO DE 2025.



QUE FUE INGRESADO POR PRIMERA VEZ AL TALLER, MOTIVO DE ESTE EVENTO.

EN CASO DE QUE EL VEHÍCULO ENTREGADO HAYA PRESENTADO LA MISMA DESCOMPOSTURA O FALLA EN MÁS DE DOS OCASIONES, O BIEN HAYA RECORRIDO MÁS DE 150,000 KM, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO LO SUSTITUIRÁ POR UNA UNIDAD NUEVA. LA NUEVA UNIDAD DEBERÁ DE CUMPLIR CON LAS MISMAS O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL VEHÍCULO SUSTITUIDO.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS CORRESPONDERÁ ÚNICAMENTE A LOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS, POR LO QUE EL PLAZO UTILIZADO POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS CORRECTIVOS, DESCOMPOSTURA, FALLA MECÁNICA O SUSTITUCIÓN DE AUTOPARTES O POR CUALQUIER ANOMALÍA QUE PROVOQUE QUE LA UNIDAD PROPORCIONADA NO PUEDA PRESTAR EL SERVICIO PARA LO CUAL FUE CONTRATADA, NO SERÁ PAGADO EL IMPORTE CORRESPONDIENTE A ESE LAPSO Y SE APLICARÁN EN LA FACTURA LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES.

LA RECEPCIÓN DEL VEHÍCULO EN LA AGENCIA Y/O TALLERES ESPECIALIZADOS, SERÁ PREVIA CITA, LA CUAL SERÁ AGENDADA POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO EN ACUERDO CON TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. Y DETALLADA EN LA ORDEN DE SERVICIO. CUALQUIER INCUMPLIMIENTO POR CAUSA NO IMPUTABLE AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO TENDRÁ QUE SER REPORTADA OPORTUNAMENTE A TRAVÉS DEL CALL CENTER PARA LA REPROGRAMACIÓN DE LA CITA.

- **CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA.**

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CONTAR CON UN CENTRO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA (CALL CENTER), QUE DEBERÁ ESTAR DISPONIBLE AL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO. EL CALL CENTER DEBERÁ CONTAR CON UN SERVICIO QUE OPERE LAS 24 HORAS DEL DÍA LOS 365 DÍAS DEL AÑO QUE GARANTICE LA ATENCIÓN INMEDIATA Y CUYOS NIVELES DE SERVICIO SEAN LOS QUE

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIČ N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIČ N EL 20 DE MARZO DE 2025.



REQUIERA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CONSIDERANDO COMO MÍNIMO UN EJECUTIVO DE ATENCIÓN A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., PARA BRINDAR A LOS USUARIOS LOS SERVICIOS DE AUXILIO VIAL, ASESORÍA JURÍDICA, SOPORTE TÉCNICO REMOTO Y EN SITIO, REPORTE DE ACCIDENTES Y SINIESTROS, APOYO DE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CONTRATADA POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO. CUALQUIER INTERVENCIÓN DE TERCEROS ACREDITADOS POR PARTE DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PARA LOS EFECTOS DEL SERVICIO, SERÁN ÚNICA Y EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE ESTE ÚLTIMO. EN EL CASO DE SERVICIOS EN OTRAS PARTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, DEBERÁ CONTAR CON APOYO PARA LA UBICACIÓN DE LAS AGENCIAS O TALLERES AUTOMOTRICES PARA LOS SERVICIOS DE MANTENIMIENTO QUE PUDIESEN REQUERIR LAS UNIDADES.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO SOLICITADO Y ATENDER LOS REPORTES RECIBIDOS EN EL CALL CENTER, EN EL TÉRMINO DE LAS SIGUIENTES TRES HORAS -COMO MÁXIMO- CONTADAS A PARTIR DE LA HORA EN QUE SE RECIBIÓ EL LLAMADO CORRESPONDIENTE EN EL CALL CENTER, A FIN DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL USO DE LOS VEHÍCULOS.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DESIGNAR A LOS EJECUTIVOS DE CUENTA QUE ATENDERÁN A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. SE DEBERÁ PROPORCIONAR EL NOMBRE DE LA PERSONA Y LOS DATOS DE CONTACTO, PARA LA ATENCIÓN EN CASOS EXTRAORDINARIOS; DICHOS EJECUTIVOS DEBERÁN CONTAR CON LA CAPACIDAD DE DECISIÓN PARA RESOLVER CUALQUIER CONTINGENCIA, TANTO ADMINISTRATIVA COMO OPERATIVA, QUE SE PRESENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, POR TANTO, SE CONSIDERA QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO ASIGNARÁ AL MENOS UN EJECUTIVO DE CUENTA Y A UN SUPERVISOR O GERENTE, ESTOS CON EXPERIENCIA EN EL SERVICIO.

LOS REPORTES DE INCIDENCIAS RECIBIDAS EN EL CALL CENTER EN TODO CASO GENERARÁN UN NÚMERO DE FOLIO, Y SIMULTÁNEAMENTE DEBERÁN REGISTRARSE EN UN SISTEMA DE SERVICIO, MISMO QUE PODRÁ SER CONSULTADO POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. VÍA WEB DETALLANDO FECHA Y HORA, TANTO DEL

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FĉSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTĉCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PĐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



REPORTE DEL INCIDENTE COMO DE LA SOLUCIÓN, EL VEHÍCULO QUE SE REPORTA, ÁREA QUE REPORTA Y DETALLES DEL INCIDENTE, ENTRE OTROS.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR MENSUALMENTE A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. UN REPORTE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS POSTERIORES AL TÉRMINO DE CADA MES, DONDE SE INFORMEN LOS REPORTES QUE SE LEVANTEN A TRAVÉS DEL CALL CENTER, ASÍ COMO LAS ACCIONES QUE SE REALIZARON PARA SU ATENCIÓN. TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., PODRÁ SOLICITAR REPORTES ADICIONALES AL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO LOS CUALES DEBERÁN SER ENTREGARLOS EN UN MÁXIMO DE TRES DÍAS.

- **SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIO**

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REQUIERE UN SISTEMA QUE PERMITA LA ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO, QUE SE ENCUENTRE DISPONIBLE VÍA WEB, TODOS LOS DÍAS DEL AÑO, LAS 24 HORAS DEL DÍA, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y LA ATENCIÓN VÍA REMOTA QUE SEA NECESARIA.

AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., LAS CLAVES ELECTRÓNICAS NECESARIAS DE ACCESO AL SISTEMA Y LAS DE ACEPTACIÓN Y RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS, EL CUAL PROPORCIONARÁ EN LÍNEA LA CONSULTA DE REPORTES, LA CONTABILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SU DISPONIBILIDAD. TODOS LOS MOVIMIENTOS DEBERÁN SER REGISTRADOS EN EL SISTEMA SOLICITADO PARA SU CONSULTA VÍA WEB Y TENER ACCESO A LOS REPORTES RESPECTIVOS.

EL SISTEMA CONSIDERARÁ AL MENOS PROPORCIONAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- EMITIR ALERTAS A TRAVÉS DE NOTIFICACIONES DE LAS FECHAS DE LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS, CON EL FIN DE PROGRAMAR CON ANTELACIÓN LOS MISMOS, LA VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES (EN LOS CASOS QUE APLIQUE), LA SUSTITUCIÓN DE NEUMÁTICOS Y LOS VENCIMIENTOS DE DERECHOS VEHICULARES (CUANDO ASÍ APLIQUE).
- REGISTRO DE FECHAS DE ACTUALIZACIÓN DE KILOMETRAJES POR VEHÍCULO.

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



- REGISTRO DE SERVICIOS CORRECTIVOS, SINIESTROS, SITUACIÓN DEL PAGO DE LOS DERECHOS VEHICULARES Y SITUACIÓN DE LAS INFRACCIONES POR VEHÍCULO.

- EMISIÓN DE REPORTES PARA CONTROL DE SERVICIOS, QUE CONTENGA LA INFORMACIÓN DE LOS MOVIMIENTOS DIARIOS DE LOS VEHÍCULOS Y FECHAS DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO REPORTE DE INCIDENTES, DESCOMPOSTURAS O SINIESTROS (DISPONIBILIDAD DE LAS UNIDADES, TIEMPO DE SOLUCIÓN).

- GESTIÓN DEL PAGO DE SERVICIOS.

- REPORTE DE SERVICIOS POR TIPO DE UNIDAD (NÚMERO Y TIPO DE UNIDADES, IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES, E IMPORTE A PAGAR).

TODA LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA O EXPORTABLE A FORMATO EXCEL.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO A PETICIÓN DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. PROPORCIONARÁ LAS ESTADÍSTICAS DE LOS REQUERIMIENTOS DE LOS SERVICIOS ATENDIDOS, ASÍ COMO DE LOS MONTOS EJERCIDOS Y DE AQUELLO QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. CONSIDERE NECESARIO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO ES EL RESPONSABLE DE LAS LICENCIAS DEL SOFTWARE QUE SE UTILICEN PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA, ASÍ COMO DE CUALQUIER VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES LEGALES EN MATERIA DE PATENTES, MARCAS Y/O DERECHOS DE AUTOR.

SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., REQUIERE MANTENERLO ACTUALIZADO Y REALIZAR AJUSTES A LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA, EL PRESTADOR DEL SERVICIO DEBERÁ REALIZARLOS EN EL TIEMPO QUE DE COMÚN ACUERDO SE LLEGUE, SIN COSTO ADICIONAL PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

[redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



➢ **SISTEMA DE MONITOREO GPS.**

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO INSTALARÁ GPS (SISTEMA DE POSICIONAMIENTO GLOBAL) EN LOS VEHÍCULOS QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. LE INDIQUE, LLEVANDO UN REGISTRO DE POSICIÓN CADA 15 MINUTOS O 5 KM Y SINCRONIZACIÓN CON EL ODÓMETRO.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO (O EN SU CASO, LA EMPRESA QUE SE CONTRATE POR SU CONDUCTO), DEBERÁ MANIFESTAR POR ESCRITO QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA EN LA MODALIDAD "LA ACTIVIDAD VINCULADA CON SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA" RELACIONADA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE, CON LA INSTALACIÓN O COMERCIALIZACIÓN SISTEMAS DE POSICIONAMIENTO GLOBAL (GPS). ASIMISMO, ENTREGARÁ COPIA SIMPLE DE LA AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD PRIVADA.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO BRINDARÁ UN "SISTEMA DE MONITOREO DEL GPS" CON CAPACIDAD DE CONSULTA VÍA WEB, ASÍ COMO LA CONFORMACIÓN DE GEOCERCAS QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. LE SOLICITE Y PONDRÁ A DISPOSICIÓN DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., LAS CLAVES ELECTRÓNICAS NECESARIAS DE ACCESO AL SISTEMA, EL CUAL EMITIRÁ REPORTES CONTENIENDO AL MENOS TIPO DE VEHÍCULO, NÚMERO DE SERIE, NÚMERO DE PLACAS DE CIRCULACIÓN, REGISTRO Y CONSULTA DE LOS MOVIMIENTOS DIARIOS (QUE CONTENDRÁN COMO MÍNIMO KILOMETRAJE DEL VEHÍCULO, HORA (HH:MM:SS), TIEMPO TRANSCURRIDO ENTRE RECORRIDOS O PUNTOS, UBICACIÓN DE LOS RECORRIDOS).

LA FUNCIONALIDAD DE LA GEOCERCAS SE VINCULARÁ CON LISTADO DE VEHÍCULOS QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. PROPORCIONE SOBRE UNIDADES QUE DEBERÁN PERNOCTAR DENTRO DE LAS GEOCERCAS AL TÉRMINO DE CADA DÍA Y PARA LOS VEHÍCULOS QUE NO LO HAGAN, EL SISTEMA EMITIRÁ UN AVISO AL CORREO QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. DESIGNE PARA NOTIFICAR DICHAS

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



SITUACIONES. ASIMISMO, PERMITIRÁ LA CONSULTA EN LÍNEA E HISTORIAL DE HASTA TRES MESES, SIN EMBARGO, SE DEBERÁ DE RESGUARDAR LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA HASTA EL TÉRMINO DEL CONTRATO, ASÍ EN CASO DE REQUERIR ALGUNA CONSULTA SUPERIOR A 3 MESES EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ DE PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO NO TENDRÁ ACCESO A ESTA INFORMACIÓN, NI A LAS LOCALIZACIONES DE LAS UNIDADES QUE TENGAN INSTALADO EL GPS.

AL TÉRMINO DEL CONTRATO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PROPORCIONARÁ EN MEDIO ELECTRÓNICO LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN GENERADA POR EL SERVICIO GPS, A FIN DE SER CONSULTADA POR TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

- **CONSIDERACIONES GENERALES**

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ PROPORCIONAR UN VEHÍCULO SUSTITUTO CUANDO LA UNIDAD SEA ROBADA, CUANDO LOS PERMISOS DE CIRCULACIÓN VENZAN, LA UNIDAD SE SINIESTRE O REQUIERA DE ALGÚN SERVICIO POR CUALQUIER ANOMALÍA QUE PROVOQUE QUE LA UNIDAD NO PUEDA CIRCULAR Y QUE SU REPARACIÓN REBASE LOS NIVELES DE SERVICIO. EL VEHÍCULO SUSTITUTO DEBERÁ SER DE IGUAL O MAYORES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, SIN COSTO ADICIONAL.

CORRERÁ POR CUENTA DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO LOS COSTOS POR CONCEPTOS DE REPARACIÓN QUE APLIQUEN DENTRO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES.

EN CASO DE QUE LAS UNIDADES OFERTADAS POR EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SEAN DESCONTINUADAS, Y QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. DENTRO DE LOS MONTOS ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE CONVOCATORIA REQUIERA AUMENTAR EL PARQUE VEHICULAR O SUSTITUIR POR SINIESTRO, ROBO,

[redacted] 1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FœSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTœCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



VEHÍCULO SUSTITUTO O DAÑO MECÁNICO IRREPARABLE, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO SE OBLIGA A NOTIFICAR POR ESCRITO A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. DICHA CIRCUNSTANCIA Y A SUMINISTRAR LA(S) UNIDAD(ES) CON CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES, DEL ÚLTIMO MODELO QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, SIN COSTO ADICIONAL PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ CONSIDERAR DENTRO DE SU PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, COMO MÍNIMO, LAS CARACTERÍSTICAS SOLICITADAS, POR LO QUE ÉSTAS SERÁN ENUNCIATIVAS, MÁS NO LIMITATIVAS, CONSIDERANDO QUE CUALQUIER COSTO ADICIONAL, SERÁ EN DETRIMENTO DE SU MISMA PROPUESTA.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO PODRÁ OFRECER VALORES AGREGADOS DENTRO DE LA MISMA NATURALEZA DEL SERVICIO, SIN QUE GENEREN UN COSTO ADICIONAL PARA TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. DEBERÁ INDICAR LA CANTIDAD DE SERVICIOS POR MES QUE BRINDARÁ.

- **MULTAS E INFRACCIONES VEHICULARES**

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR DENTRO DE LOS 15 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES DE OCURRENCIA, EL REPORTE DE MULTAS POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA, OCURRIDAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR. EN EL CASO DE ENTIDADES FEDERATIVAS DONDE NO EXISTA UN SISTEMA OFICIAL DE VERIFICACIÓN DE INFRACCIONES, EL PLAZO PARA LA ENTREGA DEL REPORTE DE MULTAS SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES AL MES VENCIDO DE OCURRENCIA.

LAS MULTAS INCLUIDAS EN DICHO REPORTE SERÁN PAGADAS POR EL USUARIO DEL VEHÍCULO INFRACCIONADO DE ACUERDO CON LOS PROCEDIMIENTOS QUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. ESTABLEZCA, EXCEPTO EN LOS CASOS EN QUE LAS MULTAS O RECARGOS SEAN RESPONSABILIDAD DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO, ENTRE OTRAS CAUSAS: NO HABER REPORTADO CON OPORTUNIDAD LAS MULTAS DEL USUARIO, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DE TENENCIAS, DERECHOS DE ALTA Y BAJA VEHICULAR, VERIFICACIÓN DE EMISIONES CONTAMINANTES, VENCIMIENTO DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS QUE

[redacted] 1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

APLIQUEN ESTAS DISPOSICIONES O QUE SE PRODUZCAN EN EL LAPSO DE TIEMPO QUE EL VEHÍCULO SE ENCUENTRE EN POSESIÓN Y USO DEL PERSONAL DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

EN CASO DE QUE EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO CUMPLA CON EL PLAZO ESTABLECIDO EN LA ENTREGA DEL REPORTE DE MULTAS E INFRACCIONES Y SI DERIVADO DE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO POR PARTE DEL USUARIO, LA UNIDAD QUEDA IMPOSIBILITADA PARA PRESTAR EL SERVICIO, NO EXISTIRÁ DEDUCCIÓN ALGUNA NI ASIGNACIÓN DE VEHÍCULO SUSTITUTO POR PARTE DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

EN CASO DE QUE ALGUNA UNIDAD FUERA INGRESADA A CORRALÓN, POR CAUSA IMPUTABLE AL USUARIO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO REALIZARÁ LAS GESTIONES PARA LA LIBERACIÓN DE LA UNIDAD Y POSTERIORMENTE EL USUARIO REALIZARÁ EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE.

LAS MULTAS REPORTADAS FUERA DEL PLAZO ESTABLECIDO EN ESTE NUMERAL SERÁN A CARGO DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO.

IV. CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES DE LAS UNIDADES A SUMINISTRAR PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., PODRÁ CONSIDERAR AJUSTES EN LA CANTIDAD DE VEHÍCULOS A ARRENDAR POR PARTIDA:

CANTIDAD	**8**
TIPO	**AUTOMÓVIL SEDÁN BÁSICO**
CARACTERÍSTICAS:	4 PUERTAS 5 PASAJEROS 4 CILINDROS TRANSMISIÓN MANUAL O AUTOMÁTICA POTENCIA ENTRE 105 HP Y 121 HP MOTOR A GASOLINA AIRE ACONDICIONADO RADIO AM/FM CAJUELA INDEPENDIENTE PESO ENTRE 1,035.00 KGS. Y 1,159.00 KGS.

1 [redacted]

Atletas 2, edificio Pedro Infante, Estudios Churubusco, col. Country Club, C.P. 04210, alcaldía Coyoacá
CDMX, Tel: 55 5544 9022 canal22.org.mx

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



	LARGO ENTRE 4,425 MM. Y 4,561 MM. ANCHO ENTRE 1,740 MM. Y 1,765 MM. ALTO ENTRE 1,465 MM. Y 1,495 MM. LLANTA DE REFACCIÓN ACCESORIOS: SEÑALIZADORES PREVENTIVOS REFLEJANTES, HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, CABLES PASA CORRIENTE, LLAVE DE CRUZ (LA HERRAMIENTA DEBERÁ DE CORRESPONDER A LAS PARTICULARIDADES PROPIAS DEL VEHÍCULO PROPUESTO).

CANTIDAD	**2**
TIPO	**VAGONETA TIPO VAN**
CARACTERÍSTICAS:	4 PUERTAS 12 A 14 PASAJEROS 4 A 6 CILINDROS TRANSMISIÓN MANUAL POTENCIA ENTRE 142 HP Y 277 HP MOTOR A GASOLINA O DIÉSEL AIRE ACONDICIONADO RADIO AM/FM PESO ENTRE 2,012.00 KGS. Y 2,557.00 KGS. LARGO ENTRE 5,230 MM. Y 5,915 MM. ANCHO ENTRE 1,880 MM. Y 1,950 MM. ALTO ENTRE 2,280 MM. Y 2,285 MM. LLANTA DE REFACCIÓN ACCESORIOS: SEÑALIZADORES PREVENTIVOS REFLEJANTES, HERRAMIENTA MENOR, EXTINTOR, GATO, CABLES PASA CORRIENTE, LLAVE DE CRUZ (LA HERRAMIENTA DEBERÁ DE CORRESPONDER A LAS PARTICULARIDADES PROPIAS DEL VEHÍCULO PROPUESTO).

LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PROPUESTA DEL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁN ESTAR DOCUMENTADAS POR LOS CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE.

[redacted]

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



PREVIO A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ENTREGAR LOS CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS EMITIDAS POR EL FABRICANTE; IMPRESAS, EN DISPOSITIVO ELECTRÓNICO O VÍA INTERNET, EN LAS QUE SE DEBERÁ DE SEÑALAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES IGUALES O SUPERIORES A LAS SEÑALADAS EN EL PRESENTE DOCUMENTO. EN CASO DE QUE LOS CATÁLOGOS O FICHAS TÉCNICAS VENGAN EN UN IDIOMA DIFERENTE AL ESPAÑOL, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ ADJUNTAR UNA TRADUCCIÓN SIMPLE EN ESPAÑOL DE ESTOS.

V. VIGENCIA.

LA VIGENCIA SERÁ A PARTIR DE **01 DE ABRIL DE 2026 Y HASTA EL 31 DICIEMBRE DE 2026**.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO ADQUIERE LAS OBLIGACIONES A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE FALLO Y HASTA LA FECHA DE FIN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO.

VI. BENEFICIOS ESPERADOS DEL SERVICIO.

CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V. OBTENDRÁ LOS SIGUIENTES BENEFICIOS:

- GARANTIZAR LA MOVILIDAD OPORTUNA DEL PERSONAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES OPERATIVAS Y ADMINISTRATIVAS.
- OPTIMIZAR RECURSOS PRESUPUESTALES AL EVITAR LA ADQUISICIÓN Y MANTENIMIENTO DE PARQUE VEHICULAR PROPIO.
- CONTAR CON UNIDADES EN CONDICIONES ÓPTIMAS DE OPERACIÓN Y CON RESPALDO DE MANTENIMIENTO POR PARTE DEL PROVEEDOR.

VII. FORMAS Y CONDICIONES DE PAGO.

LA CONVOCANTE NO OTORGARÁ NINGUNA CLASE DE ANTICIPO.

EL PAGO CORRESPONDIENTE A LOS SERVICIOS DEVENGADOS DERIVADOS DEL CONTRATO ABIERTO FORMALIZADO SERÁ GESTIONADO POR LA GERENCIA DE

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, DE CONFORMIDAD CON EL PERIODO DE EJECUCIÓN Y PREVIA ENTREGA DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1) Y A ENTERA SATISFACCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN QUIEN ES EL RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL SERVICIO, PARA QUE LA OBLIGACIÓN DE PAGO SE HAGA EXIGIBLE LA FACTURA DEBERÁ CONTEMPLAR TODOS LOS DATOS Y REQUISITOS FISCALES APLICABLES, ASÍ COMO LOS DESCUENTOS QUE VOLUNTARIAMENTE SE HAYAN OFRECIDO.

SE EFECTUARÁ POR TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA BANCARIA A TRAVÉS DE LA TESOFE, EN PESOS MEXICANOS, ACOMPAÑADO DE DOS EJEMPLARES ORIGINALES DEL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN DEL SERVICIO, FIRMADA POR EL PROVEEDOR O POR QUIEN LO REPRESENTE LEGALMENTE Y POR EL TITULAR DEL ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ABIERTO.

LA CONVOCANTE PAGARÁ EL PRECIO DEL SERVICIO, DENTRO DE LOS DIECISIETE DÍAS NATURALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 73 DE LA LEY, CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN DESCRITA EN PÁRRAFOS ANTERIORES, SIEMPRE Y CUANDO REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN LA MATERIA.

EN CASO CONTRARIO, LA CONVOCANTE POSPONDRÁ LOS PAGOS AL PROVEEDOR HASTA QUE SUBSANE LAS OMISIONES.

PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO O SE DETERMINE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73 PÁRRAFO TERCERO Y 77 DE LA LEY.

LA CONVOCANTE INFORMA AL LICITANTE ADJUDICADO QUE ES OPCIONAL SU AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS, CON EL PROPÓSITO DE DAR CERTIDUMBRE Y TRANSPARENCIA A LOS PAGOS. SI ASÍ LO DESEAN, Y CON BASE EN LA INFORMACIÓN QUE SE INDICA EN EL ANEXO 10 DENOMINADO "INFORMACIÓN SOBRE AFILIACIÓN A CADENAS PRODUCTIVAS" DE LA INVITACIÓN, PODRÁ INICIAR SU AFILIACIÓN A DICHO PROGRAMA EN UN PLAZO NO MAYOR A CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



FALLO QUE EMITA LA CONVOCANTE EN ESTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN, DEBIÉNDOSE PONER EN CONTACTO CON NAFIN A LOS SIGUIENTES NÚMEROS TELEFÓNICOS 50-89-61-07 O AL (01-800-6234672); O BIEN, ACUDIR A LAS OFICINAS UBICADAS EN AVENIDA INSURGENTES SUR NO. 1971, TORRE IV, COLONIA GUADALUPE INN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01200, CIUDAD DE MÉXICO, O ENTRAR A LA PAGINA HTTPS://WWW.NAFIN.COM/PORTALNF/CONTENT/CADENAS-PRODUCTIVAS/

PARA AFILIARSE A ESTE PROGRAMA BASTA QUE HAGA UN UNA SOLA OCASIÓN Y DICHA AFILIACIÓN NO TIENE COSTO.

VIII. ANTICIPO.

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN NO APLICA LA ENTREGA DE ANTICIPO.

a. TIPO DE MONEDA:

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN MONEDA NACIONAL (PESOS MEXICANOS).

b. PRECIO.

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS CONFORME A LO OFERTADO POR EL POSIBLE PROVEEDOR, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

IX. IMPUESTOS Y DERECHOS APLICABLES.

LOS IMPUESTOS Y DERECHOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, OBJETO DE ESTA INVITACIÓN, SERÁN PAGADOS POR EL PROVEEDOR.

LA CONVOCANTE SÓLO CUBRIRÁ EL I.V.A. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES EN LA MATERIA.

EN EL CASO DE LAS RETENCIONES DEL I.S.R. ASÍ COMO LOS IMPUESTOS DE CARÁCTER ESPECIAL FEDERALES O LOCALES SEGÚN EL RÉGIMEN FISCAL DEL PROVEEDOR Y LA

[redacted]

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



LEGISLACIÓN QUE LE RIJA SERÁN ENTERADOS EN SU PROPORCIONALIDAD POR LA CONVOCANTE SEGÚN CORRESPONDA.

X. TIPO DE CONTRATO.

DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LAASSP Y 130 DE SU REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, Y CUYA DESCRIPCIÓN SE ESTABLECE EN EL ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), LA MODALIDAD DEL CONTRATO SERÁ ABIERTO POR PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, DEBIDO AL USO REITERADO DEL SERVICIO, EN ESTE ENTENDIDO PODRÁN SER REQUERIDOS TANTOS SERVICIOS COMO LO PERMITA EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN PRESUPUESTO.

XI. FORMA DE ADJUDICACIÓN Y EVALUACIÓN

LA MODALIDAD DEL **CONTRATO SERÁ ABIERTO** POR PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO, DEBIDO AL USO REITERADO DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LAASSP Y 130 DE SU REGLAMENTO, EN ESTE ENTENDIDO PODRÁN SER REQUERIDOS TANTOS SERVICIOS COMO LO PERMITA EL MONTO MÁXIMO TOTAL DE LA CONTRATACIÓN EN PRESUPUESTO, AUNQUE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V. ÚNICAMENTE ESTARÁ OBLIGADA A CUBRIR EL MONTO MÍNIMO TOTAL QUE SE ESTABLEZCA.

EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN CONSTA DE **(1) UNA PARTIDA**, EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO, CUYA DESCRIPCIÓN SE ESTABLECE EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES QUE PRESENTEN LOS LICITANTES SE TOMARÁ EN CONSIDERACIÓN LO SIGUIENTE:

EL CRITERIO QUE SE APLICARÁ PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES EN LA INVITACIÓN A LA QUE SE CONVOCA, SERÁ EL **BINARIO**, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY Y 99 DE SU REGLAMENTO, POR LO QUE EL CONTRATO ABIERTO SE ADJUDICARÁ AL LICITANTE QUE OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES DE CONTRATACIÓN Y QUE CUMPLA CON REQUERIMIENTOS

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE INVITACIÓN, ANEXO TÉCNICO (ANEXO 1), Y JUNTA DE ACLARACIONES, Y QUE OFERTE EL PRECIO MÁS.

EL ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ABIERTO AL EVALUAR LAS PROPUESTAS TÉCNICAS PRESENTADAS POR LOS LICITANTES REALIZARÁ EL ANÁLISIS VERIFICANDO QUE ÉSTAS CUMPLAN CON LA INFORMACIÓN Y REQUISITOS SOLICITADOS EN LA INVITACIÓN Y LOS QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES AL CONTENIDO DE ESTA.

SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES SE OBTUVIERA UN EMPATE ENTRE DOS O MÁS LICITANTES, PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO SE DARÁ PREFERENCIA A LAS PERSONAS QUE INTEGREN EL SECTOR DE MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS NACIONALES. DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE LAS PERSONAS DEL SECTOR SEÑALADO, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO QUE SE REALICE EN TÉRMINOS DEL REGLAMENTO.

EN CASO DE SUBSISTIR EL EMPATE ENTRE EMPRESAS DE LA MISMA ESTRATIFICACIÓN DE LOS SECTORES SEÑALADOS O BIEN, DE NO HABER EMPRESAS DE ESTE SECTOR Y EL EMPATE SE DIERA ENTRE LICITANTES QUE NO TIENEN EL CARÁCTER DE MIPYMES, SE REALIZARÁ LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO A FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO POR INSACULACIÓN.

XII. OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR.

PRESTAR LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LAS CARACTERÍSTICAS, ESPECIFICACIONES Y PLAZOS SEÑALADOS EN EL ANEXO TÉCNICO.

a. ATENDER PUNTUALMENTE LAS INDICACIONES QUE, PARA EL EFICAZ DESEMPEÑO DEL SERVICIO CONTRATADO, RECIBA DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

b. NO PODRÁ CEDER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES EN FORMA PARCIAL NI TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

c. MANTENDRÁ ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD SOBRE LA INFORMACIÓN A LA QUE TENGA ACCESO DURANTE Y CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, MISMA QUE NO PODRÁ SER DIVULGADA, RESPONSABILIZÁNDOSE, EN SU CASO, DEL MAL USO O USO NO AUTORIZADO QUE DE ELLA SE HAGA POR ESTE O SU PERSONAL AÚN DESPUÉS DE LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

d. DEBERÁ DEVOLVER A TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V., TODA DOCUMENTACIÓN QUE CONTENGA INFORMACIÓN PROPIEDAD DE ÉSTA, QUE ESTÉ EN POSESIÓN DEL PROVEEDOR O BAJO SU CONTROL DIRECTO O INDIRECTO, EN UN LAPSO NO MAYOR A 15 (QUINCE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA CONCLUSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

e. RESPONDER POR LOS DAÑOS QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR LLEGARÁ A OCASIONAR DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

f. PRESENTAR EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DEBIDAMENTE REQUISITADO PARA SU PAGO, ACOMPAÑADO DE SU EXTENSIÓN XML Y VERIFICACIÓN.

g. RESPONDER POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, CUMPLIENDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y APLICABLE. ASIMISMO, VERIFICARÁ QUE LOS SERVICIOS CUMPLAN CON LAS VIGENCIA.

h. DE REFERENCIA SEÑALADAS EN EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO.

i. CONTAR CON LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y/O PERMISOS QUE CONFORME A LAS DISPOSICIONES SEA NECESARIO TENER PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

j. CONTAR CON EL PERSONAL NECESARIO, INFRAESTRUCTURA, EQUIPO Y TRANSPORTE PARA REALIZAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN EL SITIO ESTABLECIDO.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



k. SUJETARSE A LAS NORMAS INTERNAS PARA EL CONTROL DE ACCESO A LAS INSTALACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V.

l. PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN RELACIONADA CON EL CONTRATO, QUE EN SU MOMENTO LE REQUIERA LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y DE BUEN GOBIERNO Y EL ÁREA ESPECIALIZADA DE CONTRATACIONES DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., CON MOTIVO DE LAS AUDITORIAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE PRACTIQUEN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 156 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

m. DE COMPROBARSE QUE POR NEGLIGENCIA U OMISIÓN, POR PARTE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO, EXISTA ALGÚN ROBO, EXTRAVÍO O PÉRDIDA DE UN BIEN MUEBLE QUE FIGURE EN LOS INVENTARIOS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V., EL PROVEEDOR, CUBRIRÁ CON LA SUSTITUCIÓN DEL BIEN POR UNO IGUAL O DE MEJORES CARACTERÍSTICAS (NUEVO) O SE HARÁ RESPONSABLE DEL IMPORTE TOTAL DEL BIEN DE QUE SE TRATE DE ACUERDO A SU VALOR DE INVENTARIO, CONTANDO PARA TAL EFECTO CON 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Y ENTREGADO AL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR. EN CASO DE QUE EL PROVEEDOR NO CUBRA EL MONTO ANTES MENCIONADO, EN LOS TIEMPOS ACORDADOS, TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A DE C.V. DESCONTARÁ ADMINISTRATIVAMENTE DEL PRECIO DEL SERVICIO, LA CANTIDAD EXACTA DEL COSTO DE LOS BIENES POR CONCEPTO DE ADEUDOS POR PERDIDA DE BIENES

XIII. GARANTÍAS.

XII.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTICULO 69 DE LA LEY, EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO ABIERTO QUE SE FORMALICE.

1 [redacted]



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

EL LICITANTE QUE RESULTE ADJUDICADO DEBERÁ GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO, MEDIANTE:

EL PROVEEDOR DEBERÁ GARANTIZAR TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA INDIVISIBLE EXPEDIDA A FAVOR DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., EMITIDA POR UNA INSTITUCIÓN AFIANZADORA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EXPEDIDA EN MONEDA NACIONAL, POR UN IMPORTE DEL 10% DEL MONTO MÁXIMO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, QUE DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DEL TÉRMINO DE 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO EN LAS OFICINAS DE TELEVISIÓN METROPOLITANA, S.A. DE C.V., MISMA QUE DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 151 DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP.

LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZA PUEDEN SER CONSULTADOS EN EL SIGUIENTE HIPERVÍNCULO: HTTPS://WWW.GOB.MX/INECC/DOCUMENTOS/MODELOS-DE-POLIZAS-DE-FIANZAS-CONSTITUIDAS-COMO-GARANTIA-EN-LAS-CONTRATACIONES-PUBLICAS

XX.2. GARANTÍA DE VICIOS OCULTOS.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ RESPONDER POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN ESTE CONTRATO, CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS Y EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75, PÁRRAFO SEGUNDO DE LA **"LAASSP"** Y 142, PÁRRAFO TERCERO DE SU REGLAMENTO.

"EL PROVEEDOR", QUEDARÁ LIBERADO DE SU OBLIGACIÓN, UNA VEZ TRANSCURRIDOS **(INCORPORAR NUMERO DE MESES)**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE CONSTE POR ESCRITO LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, SIEMPRE Y CUANDO **"TELEVISIÓN METROPOLITANA S.A. DE C.V."** NO HAYA IDENTIFICADO DEFECTOS O VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

PRESTADOS, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN LOS TÉRMINOS DE ESTE CONTRATO Y CONVENIOS MODIFICATORIOS RESPECTIVOS.

INSTRUCCIÓN: CUANDO LA GARANTÍA DE ANTICIPO, CUMPLIMIENTO O VICIOS OCULTOS SE PRESENTE A TRAVÉS DE UNA FIANZA, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS MODELOS DE PÓLIZA DE FIANZAS CONSTITUIDAS COMO GARANTÍA EN LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS REALIZADAS AL AMPARO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, APROBADOS EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022, QUE SE ENCUENTRA DISPONIBLE EN LA PLATAFORMA DIGITAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS DENOMINADA COMPRAS MX.

XIV. NOMBRE Y CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 129, PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, O QUIEN LOS SUSTITUYA EN EL CARGO, SERÁN LOS RESPONSABLES DE VIGILAR Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARTIDA	DOMICILIO	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
1	ATLETAS 2, EDIFICIO PEDRO INFANTE, ESTUDIOS CHURUBUSCO, COLONIA COUNTRY CLUB, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04210, CIUDAD DE MÉXICO.	DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN

1 [redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.

XV. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SERÁ RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL CONTRATO ABIERTO, POR CONDUCTO DE LA GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES Y DEBERÁ VERIFICAR Y GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL MISMO Y, EN CASO, DE ATRASO O INCUMPLIMIENTO, DEBERÁ EJECUTAR LAS ACCIONES ESTABLECIDAS EN EL PROPIO CONTRATO ABIERTO, DEBIENDO APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES, DEDUCCIONES ECONÓMICAS, A LAS QUE SE HAYA HECHO ACREEDOR EL PROVEEDOR ADJUDICADO, PARA EFECTOS DE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DE LO CONTRATADO, EL PAGO DE LA SANCIÓN; ASÍ COMO, INICIAR LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN Y EJECUCIÓN DE GARANTÍAS SEGÚN PROCEDA, CON EL OBJETO DE QUE ESTA COADYUVE CON EL ÁREA ADMINISTRADORA Y RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, EN EL TRÁMITE Y EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE.

XVI. PENAS CONVENCIONALES.

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 75 DE LA "LEY", 141 Y 142 DEL "REGLAMENTO" DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 EN CASO DE QUE EL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA FECHA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EL LICITANTE ADJUDICADO QUEDA OBLIGADO A PAGAR POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL EL 1% (UNO POR CIENTO) POR CADA DÍA DE DEMORA SOBRE EL VALOR DE LOS SERVICIOS PRESTADOS CON ATRASO, CANTIDAD QUE NO DEBERÁ INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN TÉRMINOS DE LO ESTIPULADO EN EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) Y LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO ABIERTO QUE PARA TAL EFECTO SE SUSCRIBA, ASÍ COMO DE LOS ANEXOS QUE FORMEN PARTE DEL MISMO, SIN QUE LA ACUMULACIÓN DE ESTA PENA EXCEDA EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CORRESPONDIENTE.

LA CONVOCANTE NOTIFICARÁ POR ESCRITO EL ATRASO EN EL QUE EL LICITANTE ADJUDICADO HAYA INCURRIDO, SOLICITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE

[redacted]

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



MANERA INMEDIATA, Y DE NO EFECTUARSE EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DO NO RECIBIR RESPUESTA, SERÁ APLICADA LA PENA CONVENCIONAL CORRESPONDIENTE, LA CUAL SERÁ DETERMINADA EN FUNCIÓN DE LOS COMPONENTES QUE INTEGRAN EL SERVICIO, NO PRESTADOS OPORTUNAMENTE, DE CONFORMIDAD CON EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO), EL CUÁL SERÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO ABIERTO QUE SE CELEBRE ENTRE EL LICITANTE ADJUDICADO Y LA CONVOCANTE.

LA ANTERIOR EN EL ENTENDIDO QUE EL PROVEEDOR DEBERÁ CUMPLIR DE FORMA INMEDIATA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CASO CONTRARIO LA CONVOCANTE Y POSTERIOR AL INCUMPLIMIENTO PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO QUE CONSIDERE PERTINENTE, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO ABIERTO, CONSIDERANDO LA GRAVEDAD DEL INCUMPLIMIENTO Y LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE EL MISMO PUDIERA OCASIONAR A LOS INTERESES DE LA PROPIA CONVOCANTE.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, LA REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO ABIERTO Y QUEDARÁ ASENTADA EN EL ACTA ENTREGA RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL LO CUBRIRÁ EL LICITANTE ADJUDICADO MEDIANTE LA APLICACIÓN Y DESCUENTO EN LOS CFDI DE INGRESOS QUE PRESENTE POR EL SERVICIO EFECTIVAMENTE PRESTADO, AUNADO A LO ANTERIOR Y DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL OFICIO CIRCULAR NÚMERO 700.2022.0003 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022, EMITIDO POR LA OFICIAL MAYOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, Y DE ACUERDO AL CRITERIO NORMATIVO DE INTERPRETACIÓN TU 01/2022, SUSCRITO POR LA TITULAR DE UNIDAD NORMATIVA DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, MEDIANTE LA QUE ESTABLECE QUE A FIN DE DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 141 DEL REGLAMENTO, MISMO QUE SEÑALA QUE CUANDO EXISTAN PENAS CONVENCIONALES PENDIENTES DE PAGO POR PARTE DEL LICITANTE ADJUDICADO, DEBERÁ EMITIR UN COMPROBANTE DE EGRESOS (CFDI DE EGRESOS), CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO POR CONCEPTO DE LAS PENAS CONVENCIONALES DETERMINADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, EN EL MISMO MOMENTO EN EL QUE EMITA

1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÕSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.



EL COMPROBANTE DE INGRESOS (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DEL BIEN QUE CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

POR LO ANTERIOR, EL PAGO DEL SERVICIO QUEDARÁ CONDICIONADO, AL PAGO QUE EL LICITANTE ADJUDICADO DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES, EN EL ENTENDIDO DE QUE, SI EL CONTRATO ABIERTO ES RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

XVII. DEDUCCIONES AL PAGO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA **"LEY"** Y 143 DE SU **"REGLAMENTO"** DE CONFORMIDAD AL DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE DICIEMBRE DE 2025 LA CONVOCANTE APLICARÁ LAS DEDUCCIONES DE PAGO DEL SERVICIO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR EL LICITANTE ADJUDICADO RESPECTO A LAS CANTIDADES, CARACTERÍSTICAS Y FORMA DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, RESPECTO A LA PARTIDA SOBRE LA CUAL EL PROVEEDOR HAYA INCURRIDO EN ENTREGA PARCIAL O DEFICIENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO 1 (ANEXO TÉCNICO) DE ESTA INVITACIÓN Y OBLIGACIONES EN EL CONTRATO ABIERTO RESPECTIVO.

LA DEDUCCIÓN QUE DE APLICARÁ SERÁ DEL 1% (UNO POR CIENTO) SOBRE EL IMPORTE DE LO INCUMPLIDO, APLICADO DIRECTAMENTE AL PAGO DE CFDI CORRESPONDIENTE QUE SE ENCUENTRE EN TRAMITE, SIN INCLUIR EL I.V.A. ESTA DEDUCCIÓN NO PODRÁ EXCEDER DEL MONTO TOTAL DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

LA NOTIFICACIÓN Y CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ÁREA TÉCNICA, REQUIRENTE Y ADMINISTRADORA DEL CONTRATO

[redacted]
1



SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÔSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÕCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

ABIERTO Y QUEDARÁ ASENTADA EN EL ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN CORRESPONDIENTE.

XVIII. SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 80 PÁRRAFO PRIMERO DE LA **"LEY** Y 150 DE SU **"REGLAMENTO"**, CUANDO DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, LA CONVOCANTE, BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE ENTREGADOS CON LA CALIDAD Y CARACTERÍSTICAS REQUERIDAS.

EL PLAZO DE SUSPENSIÓN SERÁ PACTADO POR LA CONVOCANTE Y EL PROVEEDOR A CUYO TÉRMINO PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO ABIERTO CELEBRADO.

XIX. FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO SERÁ REALIZADA POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO, QUIENES SUPERVISARÁN Y ACEPTARÁN LOS SERVICIOS CONFORME A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN:

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN	TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN
PLAN DE TRABAJO	QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR CUMPLA LAS ACTIVIDADES ESTABLECIDAS, DE ACUERDO A LAS CONSIGNAS GENERALES, PARTICULARES Y ESPECÍFICAS QUE SE DETALLEN EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA, ASÍ COMO EN EL PLAN DE TRABAJO DEL PROVEEDOR.
DILIGENCIA EN EL SERVICIO	QUE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD, VIGILANCIA Y PROTECCIÓN ASIGNADOS O AQUELLOS QUE SURJAN DE UNA EMERGENCIA O SEAN REQUERIDOS POR DEMANDA, SE REALICEN CON DILIGENCIA, UTILIZANDO LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS QUE PERMITAN LA CONTINUIDAD DE LAS ACTIVIDADES DE TELEVISIÓN

[redacted] 1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FŒSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTŒCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN	TÉRMINOS EN QUE SE LLEVARÁ A CABO LA SUPERVISIÓN
	METROPOLITANA, S.A DE C.V.
EQUIPO OPERATIVO	QUE EL PERSONAL DEL PROVEEDOR CUENTE CON EL EQUIPO REQUERIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO Y EL CONOCIMIENTO DEL MANEJO DE ESTAS PARA SU USO EFICIENTE.
ENTREGA DE TARJETAS INFORMATIVAS Y/O PARTES DE NOVEDADES	QUE EL PROVEEDOR ENTREGUE DE ACUERDO CON EL PERIODO ESTABLECIDO, EN TIEMPO Y FORMA, LAS TARJETAS INFORMATIVAS, PARTES DE NOVEDADES E INFORMES RESPECTIVOS DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE NO EXISTAN DEFICIENCIAS O ATRASOS EN EL SERVICIO PRESTADO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO EMITIRÁ UNA CARTA DE CONFORMIDAD, PARA SU TRÁMITE DE PAGO; CASO CONTRARIO, ELABORARÁ UN REPORTE DE INCIDENCIAS, DONDE CONSTE EL ATRASO Y/O LA DEFICIENCIA DEL SERVICIO, ASÍ COMO SU RECURRENCIA.

XX. RELACIÓN Y EXCLUSION LABORAL.

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

[redacted]
1

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FÍSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 20 DE MARZO DE 2025.



PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

ATENTAMENTE

LIC. RAÚL TINOCO CARREÑO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

SE TESTA 1 RUBRICA DEL REPRESENTANTE DEL PROVEEDOR O CONTRATISTA, POR CONTENER DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA FõSICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTõCULOS 115 Y 120 DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIč N PÐBLICA, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIč N EL 20 DE MARZO DE 2025.

[redacted]

